



Gobierno
Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder
Popular para la Energía
y Petróleo

Viceministerio
de
Hidrocarburos

Dirección General de
Exploración y Producción de
Hidrocarburos



OFICIO
CÓDIGO: DGEPH / 0637 - -
FECHA:

04 OCT 2010

Ciudadano
Eulogio Del Pino
Presidente
PDVSA-CVP

En aras de dar cumplimiento a lo establecido en los **artículos 42** de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, **20** de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, **33 y 34** del Reglamento de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, las empresas que operan en la República Bolivariana de Venezuela deberán cumplir con carácter de **obligatoriedad** los siguientes Lineamientos:

- 1.- Las empresas a las cuales se les adjudique un área geográfica nueva o se les modifique una existente en el territorio nacional, deberán realizar el sometimiento de la **Revisión de Reservas Probadas de Petróleo y Gas Natural** para la aprobación de esta Dirección General, dentro de los **sesenta 60 días** continuos contados a partir de la publicación de la asignación o modificación en Gaceta Oficial. De haberse vencido el lapso anterior, las empresas deberán someter dicha Revisión dentro de los sesenta (60) días continuos, contados a partir de la recepción del presente oficio.
- 2.- Dar inicio al procedimiento de Unificación de Yacimientos Compartidos establecido en las mencionadas leyes, atendiendo a lo previsto en el Flujograma anexo.

Atentamente,

Ángel González Saltrón
Director General (E)
Resolución No. 281 del 26-09-06
Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela No. 38.532 del 28-09-2006.



Anexos: Flujograma

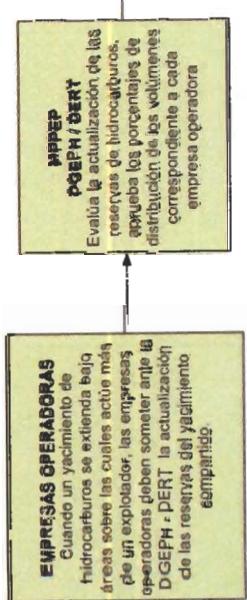
AGrg/bb/nfwm

"PATRIA SOCIALISTA O MUERTE"

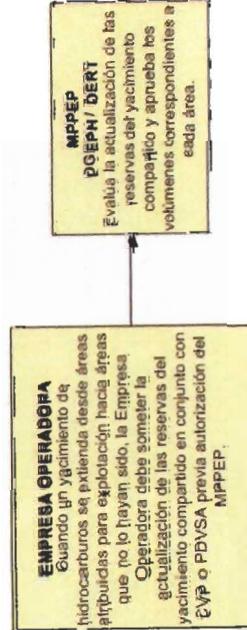
PROCESO DE UNIFICACIÓN DE YACIMIENTOS COMPARTIDOS DE HIDROCARBUROS EN LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ETAPA DE REVISIÓN Y ESTUDIO DE RESERVAS

CASO 1: CUANDO UN MISMO YACIMIENTO DE HIDROCARBUROS SE EXTIENDE BAJO ÁREAS ÁREAS SOBRE LAS CUALES ACTÚE MÁS DE UN EXPLOTADOR

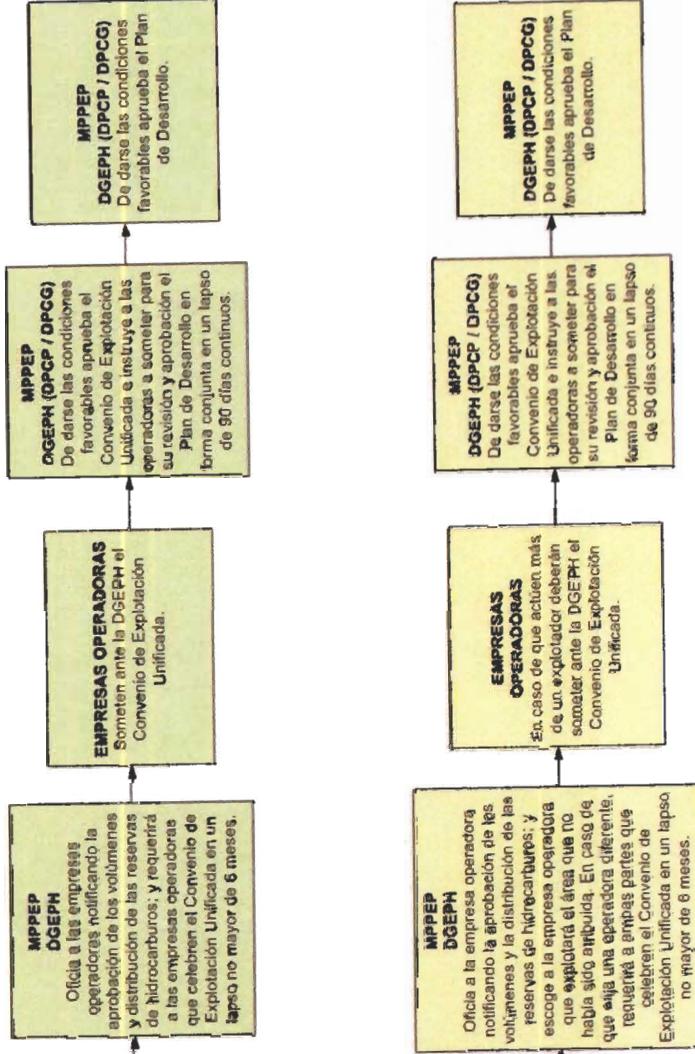


CASO 2: CUANDO EL YACIMIENTO DE HIDROCARBUROS SE EXTIENDE DESDE ÁREAS ATRIBUIDAS PARA EXPLORACIÓN HACIA ÁREAS QUE NO LO HAN YAN SIDO



ETAPA DE UNIFICACIÓN DE YACIMIENTOS

CASO 1: CUANDO UN MISMO YACIMIENTO DE HIDROCARBUROS SE EXTIENDE BAJO ÁREAS ÁREAS SOBRE LAS CUALES ACTÚE MÁS DE UN EXPLOTADOR



MPPEP	Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo
DGEPH	Dirección General de Exploración y Producción de Hidrocarburos
DERT	Dirección de Exploración, Reserva y Tierras
DPCP	Dirección de Producción y Conservación de Petróleo
DPCG	Dirección de Producción y Conservación del Gas

Base Legal: Artículos 42 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, 20 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos.

Nota: A falta de acuerdo, este Despacho establecerá las normas que regirán esa explotación.

01/10/2010